

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 218.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio último restableciendo lo mandado en la ley Orgánica del Poder judicial, respecto á que los aspirantes á la Carrera judicial y Ministerio Fiscal se sometan antes de ejercer sus cargos á determinadas prácticas que sean juntamente con la aptitud demostrada en la oposición garantía de futuros aciertos, obliga al Ministro que suscribe á convocar desde luego nuevas oposiciones, á fin de que haya tiempo suficiente para que tengan lugar dichas prácticas, y si es posible con toda la normalidad de tiempo que en el mencionado Real decreto se establece.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Julio de 1912.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Diego Arias de Miranda.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gra-

cia y Justicia, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 20 de Junio último, el Ministro de Gracia y Justicia convocará á oposiciones para constituir el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal, que se celebrarán con sujeción á las reglas establecidas en el Real decreto de 5 de Octubre de 1911 y demás disposiciones vigentes por el citado precepto.

Art. 2.º Terminados los ejercicios, la Junta calificadora propondrá el nombramiento de Aspirantes en favor de los opositores á quienes corresponda por riguroso orden de calificación, no pudiendo contener la propuesta mayor número de opositores que el de plazas anunciadas en la convocatoria. Si hubiere varios opositores con la misma puntuación, será preferido el que tenga mejor calificación en el grado de Licenciado en Derecho; si fueran iguales, el de mayor antigüedad en el título, y, en último caso, el opositor de más edad.

Art. 3.º Los Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio Fiscal antes de poder ser nombrados Jueces, se sujetarán á las reglas siguientes:

1.ª En el plazo de un mes, á contar de su nombramiento, se pondrán á disposición del Presidente de la Audiencia del territorio donde hayan de fijar su residencia y señalarán la Audiencia ó Juzgado á que hayan de agregarse, conforme á lo que dispone el art. 94 de la ley Orgánica.

2.ª Una vez incorporados, los

que lo hagan en Audiencia prestarán los servicios á que se refiere el párrafo 1.º del art. 37 de la ley adicional, sin perjuicio de desempeñar los cargos mencionados en el párrafo 2.º de dicho artículo, y los que se agreguen á Juzgados asistirán á las sesiones públicas que en ellos se celebren y acompañarán al Juez en la práctica de las diligencias que éste estime oportuno.

3.ª Los Aspirantes no podrán ausentarse sin licencia del Presidente de la Audiencia Territorial, quien podrá concederlas por un plazo máximo de 60 días.

Art. 4.º A la terminación del primer año de prácticas, los Presidentes y Fiscales de las Audiencias Territoriales informarán al Ministro de Gracia y Justicia sobre el concepto que le mereciere cada Aspirante, y en el transcurso del segundo, los Presidentes y Fiscales citados manifestarán á la terminación de los tres primeros trimestres si mantienen ó modifican el concepto expresado respecto de cada Aspirante en el informe anterior.

El Ministerio, en cumplimiento de lo que dispone el último párrafo del artículo 38 de la citada ley adicional, pasará estos informes á la Junta calificadora, la que en vista de ellos formulará la propuesta de exclusión del Cuerpo ó postergación que previene dicho párrafo.

Si durante el tiempo de prácticas los Aspirantes incurrieran en alguno de los casos de incapacidad señalados en el art. 110 de la ley Orgánica, ó cometieren alguna falta de las comprendidas en el 734 de la misma ley, los Presidentes, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente de corrección disciplinaria, lo pondrán

en conocimiento del citado Ministerio para que éste lo participe á la Junta calificadora.

Terminadas las prácticas se publicará la lista definitiva de los Aspirantes, señalando en ella las exclusiones y postergaciones acordadas por la Junta.

Dado en Palacio á veintidós de Julio de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Diego Arias de Miranda.

(De la *Gaceta* núm. 208.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido por el artículo 11 de la Ley de 27 de Febrero de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante examen, de 10 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Oviedo, los cuales, una vez admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la citada Ley, tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los ejercicios y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—Barroso.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión mediante examen, de 10 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Oviedo, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que

existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia Civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos y no tengan antecedentes penales.

Las solicitudes se presentarán en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo y Registro general de este Ministerio.

El Gobierno expresado pedirá á las provincias en que residan los interesados, informes respecto á la conducta y antecedentes de los mismos.

A la instancia se acompañará copia de la licencia militar del solicitante, autorizada por un Comisario de guerra; certificado de no tener antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones, y todas las solicitudes con los documentos é informes que se estimen convenientes, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen con acta de calificación individual, firmada por el Tribunal examinador; serán remitidas á la Sección Central de este Ministerio para ser sometidas á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá sin apelación si se admite ó no al Aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.

El examen se contraerá á la prueba de lectura, escritura y conocimiento del Reglamento de servicio del Cuerpo de Seguridad, aprobado por Real decreto de 4 de Mayo de 1905, que es el que rige en la expresada provincia.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911, y esta Subsecretaría podrá autorizar el examen del solicitante en la capital de la provincia donde resida, si en ella hay organizado el Cuerpo de Seguridad.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, lo cual harán cumplir los

Gobernadores al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETIN del mismo día en que aparezca.

Madrid 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, J. Navarro Reverter y Gomis.

(De la *Gaceta* núm 216)

Gobierno Civil

CUENTAS MUNICIPALES

No obstante lo prevenido por las diversas disposiciones legales y las varias circulares publicadas en cada año para la rendición de las cuentas municipales, y las multas en que han incurrido los Ayuntamientos morosos, toda dureza que se empleara sería poca para los que faltan al cumplimiento de sus deberes, en tan importantísimo servicio.

Y como quiera que los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se hallan en descubierto de la presentación de las de los años que también se citan, de no remitirlas á la mayor brevedad, sin más contemplaciones se pasará oficio á los respectivos Juzgados para que, por el procedimiento de apremio, hagan efectivas las multas que tienen impuestas.

Debo advertir á los Ayuntamientos actuales la obligación en que se hallan de exigir referidas cuentas, y de no presentarlas, sean formadas de oficio, de conformidad á los preceptos legales y órdenes circuladas, pues en otro caso sufrirán las consecuencias de tan graves faltas.

Realmente, el Secretario de cada Ayuntamiento es el obligado á ejecutar tales trabajos, como encargado de llevar la contabilidad, y auxiliar del Ayuntamiento, Juntas y Concejal-Interventor, mediante que cobra un sueldo y la ley le atribuye tal servicio, donde no existe Contador, y los Ayuntamientos deben tomar las más rigurosas medidas contra el causante ó causantes, que demoren su cumplimiento.

De la presente circular se dará cuenta á las respectivas Coporaciones municipales en la primera sesión que celebren, á los fines consiguientes.

Burgos 5 de Agosto de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto de la pre-

sentación de cuentas municipales anteriores á la de 1911.

Partido de Aranda de Duero.

La Aguilera 1910, Arandilla y Baños de Valdearados 1910, Coruña del Conde 1909 y 10, Fuentelcesped y Fuentenebro 1910, Valdeande 1909 y 10 y Villalbilla de Gumiel 1910.

Partido de Belorado.

Belorado 1910, Castildelgado 1909 y 1910, Cerezo de Riotirón 1909 y 1910, Eterna 1910, Fresno de Riotirón 1907, 1908, 1909 y 1910, Ocón de Villafranca 1910, Pineda de la Sierra 1910, San Clemente del Valle 1910, Vitoria de Rioja 1910 y Villambistia 1910.

Partido de Briviesca.

Aguas Cándidas 1910, Briviesca 1906, 1907, 1908, 1909 y 1910, Cameno 1910, Cubo de Bureba 1910, Grisaleña 1910, Parte de Bureba (La) 1910, Prádanos de Bureba 1909 y 1910, Rucandio 1910, Santa María del Invierno 1910, Vegas (Las) 1909 y 1910 y Vid de Bureba (La) 1910.

Partido de Burgos.

Ausines (Los) 1909 y 1910, Barrios de Colina 1910, Cardeñuela-Riopico 1910, Cayuela 1910, Celadas (Las) 1909 y 1910, Cueva de Juarros 1909 y 1910, Gamonal 1910, Gredilla la Polera 1910, Hormazas (Las) 1910, Hurones 1909, Isar 1910, Nuez de Abajo (La) 1910, Palacios de Benaver 1910, Quintanaortuño 1910, Renuncio 1905, 1906, 1907, 1908, 1909 y 1910, Revillarruz 1910, Riocerezo 1909 y 1910, Rubena 1909, Salguero de Juarros 1910, Sarracín 1910, Sotopalacios 1910, Ubierna 1910, Vilviestra de Muño 1910, Villasur de Herreros 1909 y 1910, Villorobe 1910 y Zalduendo 1910.

Partido de Castrogeriz.

Barrio de Muño 1909 y 1910, Belbimbre 1907, 1908 1909 y 1910, Castellanos de Castro 1910, Castrogeriz 1908 y 1910, Grijalba 1910, Melgar de Fernamental 1910, Palazuelos de Muño 1910, Pampliega 1909 y 1910, Sasamón 1910, Valles 1910, Villasandino 1906, 1907, 1908, 1909 y 1910, y Villasilos 1908, 1909 y 1910.

Partido de Lerma.

Cabañes de Esgueva 1910, Cioncha 1910, Cogollos 1910, Lerma 1910, Madrigalejo 1910, Olmillos de Muño 1910, Pinilla Trasmonte 1908 y 1909, Retuerta 1909 y 1910, To-

rrepadre 1910, Valdorros 1910 y Villafuella 1910.

Partido de Miranda.

Ameyugo 1910, y Bozón 1909 y 1910.

Partido de Roa.

Adrada de Haza 1910, Hoyales de Roa 1909 y 1910, Pedrosa de Duero 1910, Sequera de Haza (La) 1909 y 1910 y Villovela de Esgueva 1910.

Partido de Salas de los Infantes.

Barbadillo de Herreros 1909 y 1910, Cabezón de la Sierra 1906, 1907, 1908, 1909 y 1910, Hinojar del Rey 1908, Hontoria del Pinar 1909 y 1910, Mamolar 1910, Moncalvillo 1910, Monterrubio de la Sierra 1908, 1909 y 1910, Pinilla de los Barruecos 1905, 1909 y 1910, Rabanera del Pinar 1910, Salas de los Infantes 1910, San Millán de Lara 1908, 1909 y 1910 y Santo de Silos 1910.

Partido de Sedano.

Valle de Zamanzas 1905, 1906, 1907, 1908, 1909 y 1910.

Partido de Villadiego.

Barrios de Villadiego 1910, Coculina 1910, Guadilla de Villamar 1910, Humada 1910, Sandoval de la Reina 1910, Santa María Ananuez 1907, 1908, 1909 y 1910, Tapia 1910, Tobar 1910, Villalbilla junto á Villadiego 1910, Villavedón 1910, Villusto 1909 y 1910 y Zarzosa de Riopisuerga 1910.

Partido de Villarcayo.

Espinosa de los Monteros 1910, Junta de Rio de Losa 1909 y 1910 y Villarcayo 1910.

Minas.

D. RICARDO MARTINEZ Y MARTINEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Moisés Maroto, vecino de esta ciudad, en el día 29 de Julio último, un escrito para registrar una mina de carbón con el nombre de «Carmen», en término de los pueblos de Villasur de Herreros y Urrez, sitio llamado Arroyo la Cruz y Monte de Alcobeña, designando las 859 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca número 4 de la mina Segunda Rufina, número 2339, y desde ella se medirán al E. 100 metros colocando la 1.ª estaca, de ésta al S. 400 la 2.ª, al O. 700 la 3.ª, al S. 200 la 4.ª, al O. 300 la 5.ª, al N. 100 la 6.ª, al O. 300 la 7.ª, al N. 400 la 8.ª, al O. 900 la 9.ª, al S. 2600 la 10.ª, al E. 2300

la 11.^a, al N. 1200 la 12.^a, al O. 100 la 13.^a, al N. 200 la 14.^a, al O. 100 la 15.^a, al N. 100 la 16.^a, al O. 100 la 17.^a, al N. 100 la 18.^a, al O. 100 la 19.^a, al N. 300 la 20.^a, al E. 100 la 21.^a, al N. 100 la 22.^a, al E. 100 la 23.^a, al N. 100 la 24.^a, al E. 700 la 25.^a, al N. 4000 la 26.^a, al O. 900 la 27.^a, al S. 3200 la 28.^a, al E. 200 la 29.^a y al S. 200 llegando al punto de partida y cerrando el perímetro.

El Norte magnético.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 24 del Reglamento general para el régimen de la minería, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 30 días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 28 del mismo reglamento, les parará perjuicio.

Burgos 5 de Agosto de 1912.

Ricardo Martínez.

Providencias judiciales

Bilbao.

Requisitoria.

D. Luis Blas y Ribera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Félix San José Navarro (a) *Mangas*, de 28 años de edad, hijo de Faustino y Jerónima, de estado casado, natural de La Seca (Valladolid), de profesión jornalero, vecino de Erandio y cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de ampliar su indagatoria en sumario que con el número 281 de 1909 instruyo contra él sobre atentado, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del procesado, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el ar-

ticulo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 30 de Julio de 1912.—Luis Blas y Ribera.—De su orden.—P. H., Francisco Garcia.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Lista de Jurados sorteados por la Sala de Gobierno en sesión celebrada el día 15 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.^a del artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 que han de actuar durante el año próximo de 1913.

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO

Cabezas de familia.

Leandro Orive Arnaez, de Altable.
Laureano Medina Campo, id.
Valentin Garcia Alvarez, Ameyugo.
Pascual Frias Celada, id.
Santiago Martinez Garcia, id.
Victor Torre González, id.
Casimiro Corcuera Grandival, Añastro.
José Monte Murga, id.
Martin Bastida Sobrón, id.
Francisco Santiago Landeras, Ayuelas.
Antonio Cueva Cueva, Bozoo.
Marcos Garaña Ruiz, id.
Martin Mijangos Nieva, id.
Teodoro Miranda Busto, id.
Martin Bastida Santamaría, Bujedo.
Agustin Ortega González, id.
Tomás Sabando Pérez, id.
Gregorio Albaina López, Arrieta.
Claudio Aldama Salazar, Arana.
José Angulo Montoya, Cucho.
Antonino Albaina Ansótegui, Ladrera.
Eulogio Aguillo Urarte, Pedruzo.
Pablo Castillo Suso, Busto.
Narciso Duque Alonso, Taravero.
Eusebio Estavillo Aguillo, Argote.
Damián Espinosa Gil, Villanueva.
Juan Fernández Ramirez, Páriz, Páriz.
Marcelino Garcia Apellaniz, Fuidio.
Julian Gómez Artieta, Treviño.
Juan Lana Araico, Busto.
Pedro Martinez Lagos, Taravero.
Elias Martinez Villarreal, San Martin Zar.
Claudio Moraza Ocio, Páriz.
Domingo Oraá Esprada, Pangua.
Ignacio Olalde Oñate, Treviño.
Fermin Pangua Aostri, Dordoniz.
Eusebio Ruiz Loizaga, San Esteban.
Julian Rodriguez Ullivarri, Torre.
José Suso Pérez, Albaina.
Esteban Suso Marquinez, Fuidio.
Daniel Samaniego Armentia, Golerio.

Poblo Santiago del Hoyo, Ozana.
Basilides Ullivarri Ortiz, Dordoniz.
Wenceslao Villarreal Estavillo, Ascarza.
Manuel Valencia Durana, Torre.
Felipe Angulo Garcia, Encio.
Leonardo Estéfano Presa, id.
Manuel Angulo Saez, Miranda.
Pedro Arroyuelo Pérez, id.
Pedro Ayala Ortiz, id.
Miguel Arbaizar Marquinez, id.
Eusebio Arroyo Tobar, id.
Sotero Arbaizar Marquinez, id.
Manuel Bornachea Regulez, id.
Manuel Bóveda Silanes, id.
Antonio Beltrán Martinez, id.
Emilio Campino Vesga, id.
Venancio Cruz Gutiérrez, id.
Simón Cadiñanos Salazar, id.
Domingo Cantón Ortiz, id.
Vicente Castillo Tamayo, id.
Julian Corcuera Tobalina, id.
Lope Cillero Sabando, id.
Antonio Diaz Dulanto, id.
Ricardo Durana Sedano, id.
Nicolás Dulanto Ruiz, id.
Guillermo del Val Ortiz, id.
Francisco Ezcurra Puente, id.
Castor Escudero Espiga, id.
Vicente Espinosa Gil, id.
Toribio Fernández Bastida, id.
Francisco Fernández Puelles, id.
Manuel Fuente Fuente, id.
Alberto Fernández Troconiz, id.
Jorge Gavanes Díaz, id.
Nicanor Gil Narbona, id.
Necéforo González González, id.
Antonio Garcia San Miguel, id.
Jacinto Garcia Aguirre, id.
Juan Garzón Sabando, id.
José Gómez López, id.
Agapito Garcia Marroquín, id.
Luis Gómez Castro, id.
José Gómez Lomana, id.
Juan Gómez Cadiñanos, id.
Miguel Gómez Cadiñanos, id.
Juan González Rozas, id.
Donato Guinea Sabando, id.
Jesús Gil López, id.
Buenaventura Gómez Garcia, id.
Gregorio Garcia Palacios, id.
Eloy Hierro Cameno, id.
Amproniano Huertas Madrid, id.
Julian Ibáñez Marroquin, id.
Francisco Jimenez Lacamorra, id.
Nemesio López Briñas, id.
Felipe Llorente Garcia, id.
Juan Lagos Herrán, id.
Francisco López Ramirez, id.
Gregorio Martinez Martinez, id.
Dioleciano Martinez Garcia, id.
Pedro Montejo Paredes, id.
Claudio Martinez Sagarribay, id.
Francisco Meaza Azalme, id.
Eusebio Merino Gómez, id.
Pedro Montejo Cadiñanos, id.
Angel Madrid Vivanco, id.

Aurelio Martinez Ortiz, id.
Leandro Montoya Labaca, id.
León Murga Guinea, id.
Dionisio Menán Beitia, id.
Pedro Novales Regulez, id.
José Oñate Esteban, id.
Celestino Ortiz de Pineda, id.
Anacleto Ortiz Salazar, id.
Veremundo Orio Saez, id.
Ambrosio Pérez Urrecho, id.
Antonio Paredes Pérez, id.
José Pérez Ruiz, id.
Miguel Pérez Gil, id.
Lucas Pineda Vega, id.
Francisco Pinedo Barrón, id.
Telesforo Puelles Barcina, id.
Constantino Ruiz López, id.
Leonardo Rodriguez Pérez, id.
Juan Sabando Salazar, id.
Fermin Pérez Estavillo, id.
Francisco Pinedo Guinea, id.
Julio Samaniego Ruiz, id.
Ildefonso Santamaría Zabalgaitia, idem.
Daniel Tamayo Mijangos, id.
Emilio Villanueva Dulanto, id.
Francisco Alonso Leciñana, Miraveche.
Agustin Campo López, id.
Benito Diez Güemes, id.
Frutos Fernández Hermosilla, id.
Leandro Fernández Fernández, id.
Blas López Pérez, id.
Manuel Mallaina Saez, id.
Vicente Ruiz Ortiz, id.
Vitores Ruiz Ortiz, id.
Teófilo Santamaría Gómez, id.
Estanislao Tamayo Ojeda, id.
Julian Arce Solórzano, Orón.
Cipriano Vadillo Garcia, id.
Luis Zatón Albi, id.
Florentino Alonso Murga, Pancorvo.
Froilán Arnaez Martinez, id.
Valentin Barrio Busto, id.
Acacio Cantera Ranedo, id.

Capacidades

Hermógenes Samaniego Medina, Altable.
Francisco Alonso Barcina, Ameyugo.
Pelayo Cormenzana Saez, id.
Cipriano Frias Leciñana, id.
Demócrito Garcia Iniguez, id.
Paulino Garcia López, id.
Buenaventura Diaz Uzquiano, Añastro.
José Agueta Moraza, id.
Segundo Ocio Urarte, id.
Isidro Morales Ruiz, id.
Claudio Pedruzo Suso, id.
Ponciano San Martin Aberasturi, id.
Luis Martinez Osaba, Ayuelas.
Julián Ortiz Ruiz, id.
Eugenio Otazu Barredo, id.
Vidal Ortiz Cuezva, id.
Tiburcio Santiago González, id.

Eugenio Valmaseda Fuente, id.
 Baltasar Vega Manzanos, id.
 Francisco González Arrieta, Bozón.
 Facundo Manzanos Urrecho, id.
 Prudencio Urruño Busto, id.
 Celestino Oñate Salinas, id.
 Florencio Pinedo Garcia, id.
 Mauricio Oñate Pérez, id.
 José Urruchi Salazar, id.
 Ruperto Fontecha Santamaría, Burgo.
 Jacinto Sabando Truchuelo, id.
 Primitivo Argote Marquinez, Fuidio.
 Isidro Fernández Susaeta, Pangua.
 Pablo Garcia Salazar, id.
 Alejandro González Parra, Sáseta.
 Juan Cruz Portilla Ruanas, Busto.
 Fidel López Ozaeta, Laño.
 Formerio López Turiso, Muergas.
 Paulino Ortiz Jócanos, Dorono.
 Santiago Montoya Ocio, Arrieta.
 Angel Moraza Salazar, Villanueva.
 Eustaquio Ortiz Fernández, Meana.
 Rufino Santamaría Fontecha, Burgueta.
 Eugenio Arce Solórzano, Encio.
 Higinio Arciniega Gabilondo, id.
 Ignacio Barrón Bastida, id.
 Pedro Cantera Presa, id.
 Saturio Fontecha Barrón, id.
 Tiburcio García Oñate, id.
 Anselmo Moriana García, id.
 Esteban Samaniego Ruiz, id.
 Romualdo Arbaizar Ruiz, Miranda.
 Pedro Aragüés Murillo, id.
 Anacleto Calvo Gallarza, id.
 Cipriano Dulanto Guinea, id.
 Raimundo Dulento Silanes, id.
 Manuel Fernández Martínez, id.
 Roque Fernández Valderrama, id.
 Atanasio Gómez Alegria, id.
 Ignacio Gómez Gómez, id.
 Enrique Goya Gordejuela, id.
 Victoriano Hernández Rojo, id.
 Zoilo La Serna Pérez, id.
 Antonino Martínez Fernández, id.
 Tomás Moral Martínez, id.
 Enrique Olmos Martínez, id.
 Antonio Puente Crespo, id.
 Antonio Ortega Gómez, id.
 Raimundo Porres Pinedo, id.
 Julio Vicente Arbaizar, id.
 Aurelio Villarreal Ochoa, id.
 Julian Campo López, Miraveche.
 Pedro Antoniano Romero, Orón.
 Gabino Martínez Sojo, id.
 Bruno Pérez Manzanos, id.
 Francisco Sabando Manzanos, id.
 Santiago Sojo Martínez, id.
 Ricardo Tobalina Dulanto, id.

Burgos 15 de Julio de 1912.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por este distrito durante el mes de Julio último.

Núm. de la licencia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
87	1	Francisco Moreno Ibáñez	Covarrubias.....	Pescador.
88	1	Guadalupe Ronda.....	Villafuera.....	Sus labores.
89	2	José Condado y Condado	Santurde.....	Labrador.
90	2	Rosalía de la Peña Lodoso	Sasamón.....	Sus labores.
91	2	Francisco Martínez.....	Idem.....	Industrial.
92	2	Guadulfo Peña Salazar..	Idem.....	Labrador.
93	2	Maria Soto Ortiz.....	Idem.....	Sus labores.
94	2	Juan López Martínez....	Tubilla.....	Labrador.
95	3	Primitivo Escudero.....	Villadiego.....	Oficial retirado
96	3	Domingo Mateo Rodoa..	Peñaranda.....	Labrador.
97	3	Felipe Renedo Andrés...	Sandoval.....	Jornalero.
98	3	Francisco Alonso Rico...	Arija.....	Idem.
99	3	Gregorio Gallo.....	Covanera.....	Idem.
100	4	Crisógono Benito Robles.	Ubierna.....	Idem.
101	4	Francisco Pérez Ausin...	Estepar.....	Oficial retirado
102	5	Eladio M. Gamero.....	Villadiego.....	Comerciante.
103	5	Juan José Vadillo.....	Idem.....	Idem.
104	5	Domingo Martínez.....	Idem.....	Jornalero.
105	5	Juan de Miguel Miguel..	Quintanar la Sierra.	Idem.
106	8	Lesmes Sancho Temiño..	Burgos.....	Idem.
107	9	Teodoro López Garcia...	Isar.....	Molinero.
108	9	Pedro Otovalea Elvira...	Quintanar la Sierra.	Jornalero.
109	9	Pedro Otegui Varona...	Haedo las Puebas..	Sacerdote.
110	9	Cristobal Santamaría...	Quintanar.....	Jornalero.
111	10	Baldomero Saiz.....	Briviesca.....	Procurador.
112	10	Salustiano Pedrosa.....	M. de Valdeporres..	Panadero.
113	10	Juan Jimenez Vargas....	Burgos.....	Tratante.
114	13	Tomás Santamaría.....	Sta. M.ª del Invierno.	Jornalero.
115	15	Nicolás de Grado Sanz..	Villadiego.....	Tabernero.
116	16	Nicolás Villanueva.....	Barbadillo Herreros.	Jornalero.
117	17	Dario Espinosa del Val..	Sedano.....	Zapatero.
118	17	Fructuosa López.....	Sasamón.....	Sus labores.
119	18	Lorenzo Zárate.....	Miranda de Ebro...	Jornalero.
120	18	Angel Garcia Pérez.....	Villafria.....	Idem.
121	18	Leonardo Ibeas Lozano..	Idem.....	Maestro.
122	18	Frutos Burgos.....	Las Quintanillas...	Jornalero.
124	20	Eulogio Martínez.....	Cayuela.....	Maestro.
125	22	Vicente Navarro.....	Villafuera.....	Molinero.
126	22	Isaac Santa María.....	Villarcayo.....	Jornalero.
127	23	Pedro Uyarra Maeso....	Belorado.....	Idem.
123	24	Alejandro Ortega.....	Villimar.....	Herrero.
128	24	Francisco Bañuelos.....	Burgos.....	Jornalero.
129	24	Rufino Saucó Sedano...	Idem.....	Herrero.
130	24	Esnigdio Iñiguez.....	Miranda de Ebro...	Jornalero.
131	24	Margarita Frias Salvador.	Olmos de Atapuerca.	Sus labores.
132	24	Cecilio Garachana.....	Barbadillo Herreros.	Jornalero.
133	24	Felix Alaña Saiz.....	Pineda de la Sierra.	Labrador.
134	24	Matias Domingo.....	Quintanar.....	Jornalero.
135	24	Victoriano López.....	Medina de Pomar...	Industrial.
136	26	Pedro Perdiguero.....	Huerta de Rey.....	Labrador.
137	26	Melitón Diaz Mazón....	Butrera.....	Idem.
138	26	Honorato González.....	Briviesca.....	Industrial.
139	26	Angela Quintanilla.....	Celada del Camino..	Sus labores.
140	26	Victor Marañón.....	Bárceñas.....	Jornalero.
141	26	Lucas Llarena Ruiz.....	Espinosa Monteros..	Idem.
142	26	Evaristo Caballero.....	Bárceñas Espinosa..	Idem.
143	26	José Estébanz.....	Espinosa Monteros..	Cura párroco.
144	27	Isidoro Juarros Grande..	Hortigüela.....	Labrador.
145	29	Eugenio Fernández.....	Torresandino.....	Idem.
146	30	Isidro Ibáñez Guinea...	Miranda de Ebro...	Jornalero.
147	30	Juan Ibáñez Romero...	Villayuda.....	Labrador.
148	30	Manuel González Calleja.	Burgos.....	Empleado.
149	30	Bonifacio Solas Vesga...	Vileña.....	Labrador.
150	30	Epifanio Bárcena López.	Tubilla del Agua...	Médico.

Burgos 1.º de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Lostau.

Alcaldía de Hurones.

Cumpliendo el Ayuntamiento de mi presidencia lo ordenado por la Administración de Contribuciones de esta provincia, ha formado el expediente prescrito en el párrafo 7.º del art. 53 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, con el fin de que sean exceptuadas perpétuamente del pago de contribución, según

lo determinado en varias disposiciones legales, las fincas rústicas, radicantes en este pueblo, pertenecientes al Real Patronato de las Monjas de Huelgas, que á continuación se expresan:

Una tierra donde llaman Cuestarrabina, de 30 áreas, de segunda calidad, surca por Norte otra de Sebastián Izquierdo, Sur otra de Eugenio

Ibeas, Este linde carrera de servidumbre y O. linde alta.

Otra al Arroyal, de 36 áreas, de segunda calidad, surca Norte y Oeste arroyo carrera de servidumbre, S. linde camino para Celada de la Torre y E. de Anastasio Ibeas.

Otra á Sotillo, de 24 áreas, de tercera calidad, surca N. otra de Carlos Levisson y Ramón Maria Laviano, S. dicho Carlos, E. de Manuel Saiz y O. arroyo.

Otra en dicho Sotillo, de 24 áreas, de tercera calidad, surca N. otra de Carlos Levisson, S. de Fortunata Dominguez, E. de Manuel Saiz y O. arroyo.

Otra á la Culona, de 24 áreas, de tercera calidad, surca N. de Carmen Jalón, S. linde, E. de Primo Alcalde y O. de Carlos Levisson.

Otra á la misma Culona, de 24 áreas, de tercera calidad, surca Norte, E. y O. de Carlos Levisson y Sur linde.

Cuyas seis fincas están clasificadas con la riqueza imponible de nueve pesetas, y las lleva en arrendamiento la vecina de este pueblo Maria Ibeas.

Lo que se hace público para que durante el plazo de diez dias naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial puedan presentarse las reclamaciones de los que se creyeren perjudicados, pues transcurrido el expresado plazo no será admitida ninguna.

Hurones 31 de Julio de 1912.—El Alcalde, Santiago Ibeas.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS
 ISLA, 5.—BURGOS.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 1

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL DEL

DR. A. RANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 2

IMPRESA PROVINCIAL.